¡VIVA LA FEDERACION!

# LA GACETA MERCANTIL

DIARIO COMERCIAL POLITICO Y LITERARIO.

AÑOS 17 de su publiccion. BUENOS AIRES, MIERCOLES 8 DE JULIO DE 1840. Núm 5,074

## ACTA
DE
## INDEPENDENCIA
DE LAS
## PROVINCIAS UNIDAS
DEL
## RIO DE LA PLATA.

En la benemérita y muy digna Ciudad de San Miguel del Tucuman, á nueve dias del mes de Julio de mil ocho cientos diez y seis; terminada la sesion ordinaria, el Congreso de las Provincias Unidas continuó sus anteriores discusiones sobre el grande, augusto y sagrado objeto de la Independencia de los pueblos que lo forman. Era universal, constante y decidido el clamor del territorio entero por su emancipacion solemne del poder despótico de los Reyes de España; los Representantes sin embargo, consagraron á tan árduo asunto toda la profundidad de sus talentos, la rectitud de sus intenciones é interes que demanda la sancion de la suerte suya, Pueblos representados y posteridad; á su turno fueron preguntados:—¿Si querian que las Provincias de la Union fuesen una Nacion libre é independiente de los Reyes de España y su metrópoli? Aclamaron primero llenos del santo ardor de la justicia, y uno á uno reiteraron sucesivamente su unánime y expontaneo decidido voto por la independencia del pais, fijando en su virtud la determinacion siguiente:—

Nos los Representantes de las Provincias Unidos de Sud América, reunidos en Congreso General, invacando al Eterno que preside al Universo, en el nombre y por la autoridad de los Pueblos que representamos, protestando al Cielo, á las Naciones y hombres todos del globo la justicia que regla nuestros, votos; declaramos solemnemente á la faz de la tierra, que es voluntad unánime é indubitable de estas Provincias, romper los violentos vínculos que las ligaban á los Reyes de España, recuperar los derechos de que fueron despojadas, é investirse del alto carácter de una Nacion libre é independiente del Rey Fernando VII, sus sucesores y mètròpoli. Quedan en consecuencia de hecho y de derecho con amplio y pleno poder para darse las formas que exige la justicia, è impere el cúmulo de sus actuales circunstancias. Todas y cada una de ellas así lo publican, declaran y ratifican, comprometiendose por nuestro medio al cumplimiento y sosten de esta su voluntad, bajo el seguro y garantía de sus vidas, haberes y fama.—Comuníquese á quienes corresponda para su publicacion, y en obsequio del respeto que se debe á las Naciones, detállense en un manifiesto los gravisimos fundamentos impulsivos de esta solemne declaracion.—Dada en la Sala de sesiones, firmada de nuestra mano, sellada con el sello del Congreso, y refrendada por nuestros Diputados Secretarios.

PRESIDENTE—*Francisco Narciso de Laprida*, Diputado por San Juan—VICE-PRESIDENTE—*Mariano Boedo*, Diputado por Salta—*Dr. Antonio Saenz*, Diputado por Buenos Aires—*Dr. José Darregueira*, Diputado por Buenos Aires—*Fray Cayetano José Rodriguez*, Diputado por Buenos Aires—*Dr. Pedro Medrano*, Diputado por Buenos Aires—*Dr. Manuel Antonio Acevedo*, Diputado por Catamarca—*Dr. José Ignacio Gorriti*, Diputado por Salta—*Dr. José Andres de Melo*, Diputado por Chicias—*Dr. Teodoro Sanchez de Bustamante*, Diputado por la ciudad de Jujuy y su territorio—*Eduardo Perez Bulnes*, Diputado por Córdoba—*Tomas Godoy Cruz*, Diputado por Mendoza—*Dr. Pedro Miguel Araoz*, Diputado por la capital de Tucuman—*Dr. Estevan Agustin Gazcon*, Diputado por la provincia de Buenos Aires—*Pedro Leon Gallo*, Diputado por Santiago del Estero—*Pedro Francisco de Uriarte*, Diputado por Santiago del Estero—*Pedro Ignacio Rivera*, Diputado por Mizque—*Dr. Mariano Sanchez de Loria*, Diputado por Charcas—*Dr. José Severo Malavia*, Diputado por Charcas—*Dr. Pedro Ignacio Castro Barros*, Diputado por la Rioja—*Licenciado Gerónimo Salguero de Cabrera y Cabrera*, Diputado por Córdoba—*Dr. José Colombres*, Diputado por Catamarca—*Dr. José Ignacio Thames*, Diputado por Tucuman—*Fray Justo de Santa Maria de Oro*, Diputado por San Juan—*José Antonio Cabrera*, Diputado por Còrdoba—*Dr. Juan Agustin Maza*, Diputado por Mendoza—*Dr. Tomas Manuel de Anchorena*, Diputado por Buenos Aires—*José Mariano Serrano*, Diputado por Charcas, Secretario—*Juan José Paso*, Diputado por Buenos Aires, Secretario.

## La Gaceta.

**Buenos Aires, Julio 8 de 1840.**

### ¡VIVA LA FEDERACION!

### Nueve de Julio de 1816.

El vigesimo quinto anniversario de la Independencia gloriosa de la República brilla esplendoroso ante la América y el Mundo libre. El dia nueve de Julio recuerda el heroismo y las glorias nacionales de los Argentinos. En tan clásico anniversario no puede leerse sin profunda emocion patriotica la Acta querida de nuestra Independencia, aquel monumento de heroico denuedo y patriotismo que está consignada en las mas brillantes páginas de la Historia de la Libertad. ¡Loor y gratitud á los valerosos dignos Representantes de la Nacion Argentina que la subscribieron en una época azarosa en que los conflictos se acumulaban sobre la nueva República!

Al lado de este esclarecido documento que es ya excelso patrimonio de la Historia, debe colocarse la importante eminentemente honrosa y digna nota de Nuestro Ilustre Restaurador de las Leyes datada á 25 de Mayo de 1838 á los Honorables Representantes de la Provincia. Si el pronunciamiento de 1816 creó la Independencia nacional; el de 1838 ha consolidado su existencia y enaltecido el honor, la gloria y dignidad de la Confederacion Argentina.

Debemos congratularnos en tan clásico aniversario porque la Independencia de los Argentinos, se alza hoy triunfante y gloriosa, saludada por las pronunciadas simpatías de todos los hombres libres del Mundo.

———

La suma del poder público es no solo la salvaguardia de la independencia y libertad nacional en las presentes circunstancias sino tambien la garantía que hasta hoy ha preservado á los salvages unitarios de espiar todos sus crímenes y traiciones inmundas inmolados por la indignacion popular.

S. E. el Sr. General Rosas, cuya política es noble y elevada, y cuyo corazon se resiente de un defecto, el de una infatigable generosidad hácia sus enemigos—ejerce una influencia eminente, única á que pueden subordinarse las masas populares, que de otro modo hubieran ya concluido con cuanto salvage unitario mancha esta tierra clásica de la Libertad. El dia en que Nuestro Ilustre Restáurador de las Leyes crea que ya no le es dado ni posible conciliar esa alta generosidad con las supremas exigencias de la libertad nacional, ese dia será terrible y fatal para los embrutecidos unitarios. Entonces sentirán el tardio desengaño de que si viven en esta sociedad, si alientan en ella, si pueden aun dirigir maquinaciones infames contra la vida de la Patria y de su Ilustre Restaurader, es solamente porque existe un heroismo eminente que desde su altura contempla la miseria de sus enemigos, y se ha desdeñado hasta hoy de entregarlos, como merecen mil y mil veces, á la tremenda justicia nacional.

No puede ser mas evidente el salvagismo de los unitarios. ¿Que sería de ellos en la actual situacion del pais, si no existiera ese poder fuerte por la Ley, y si no estuviera encomendado al honor y probidad de un ciudadano, sobrado generoso aun en los casos en que la vigorosa represion es no solo una necesidad sino un imperioso deber? ¿Qué sería de esos miserables si desapareciera de súbita el poder que temeraría y torpemente quieren derribar? La consecuencia infalible sería que si hoy tienen propiedades, entonces serian destruidas; y que si hoy viven entonces serian miserablemente degollados en ciudades y por los campos y sacrificados á la mas justa venganza popular en desagravio de la sociedad, de la Patria y de la Libertad.

¿Hay, pues, algo mas obsecado y torpe que el salvagismo de los unitarios? Ellos quieren derribar ese mismo poder que los garante como á todos los habitantes del pais, y exitar a fuer de ingratos, feroces y alevosos la indignacion terrible de un Gobierno vigerosamente popular que apenas puede ya reprimir la profunda enardecida irritacion pública.

*Dictámen dado ante el Supremo Gobierno, en la causa criminal y civil seguida contra Federico Hornung y cómplices, por quiebra fraudulenta y falsificacion de firmas.*

(Continuacion.)

ARTICULO PRIMERO.

SUCESO DE SERIS, Y SU CORRESPONDENCIA CON EL NEGOCIO DE LA ESTANCIA.

105. Pero prescindiendo de las circunstancias externas que se acaban de exponer, y que pueden contribuir á calificar el testimonio de Seris, por cuya razon las ha detallado el Asesor aunque con pena; atendiendo á la naturaleza misma de su atestado, lo tiene por inverosímil segun lo ha manifestado, y como tal desatendible con arreglo á derecho, segun pasa á demostrarlo.

106. El infrascripto reputa como una máxima, autorizada por el derecho, que en la calificacion de la fé que merezcan los testigos, hay mucho reservado á la prudencia y sentido íntimo del Juez, hay mucho discrecional. El Juez debe tener por nula en clase de testimonio la declaracion de un testigo inhabil: debe tener por nula asimismo la del testigo sorprendido en perjurio, y castigarlo tambien: pero no se sigue de aquí que deba desde luego prestar su asentimiento á la de todo testigo, superior á toda excepcion y á quien por otra parte no se pueda convencer de perjurio. Si este testigo asegura cosas absurdas y repugnantes al buen sentido; si declara algo que aun no siendo físicamente imposible, lo es moralmente, ó al menos algo increible, algo que no sea parecido á la verdad: el Juez debe economizar su crédito á un tal testimonio, ò reusarlo del todo segun el grado de inverosilimitud que lo afecte El Juez por serlo no se convierte en un autómato: no abdica su razon, ni al resolver las grandes cuestiones sujetas á su noble ministerio ha de creer cuanto se le quiera decir, aquello mismo que como hombre privado despreciaria, y de que tal vez se burlaria.

107. Esta facultad discrecional en los Jueces para valorar el dicho de los testigos, está sancionada en varias leyes de Partida (1): allí se vé que el Juzgador debe observar aun las modificaciones del rostro del testigo declarante, para percibir si dice la verdad; allí se vé que debe "creer los dichos de aquellos testigos, que entendiere que dizen la verdad," de "aquellos que semejare que se acuestan mas a la verdad, e que acuerdan mas con el fecho, maguer que los otros fuessen mas." Esta última expresion de la ley marca una notable circunstancia á favor de nuestro caso: porque si el Juez solo debe creer aquello que le parezca mas verosímil, aun cuando haya un número mayor de testigos que depongan lo contrario; si tanta latitud dá la ley al criterio discrecional, ¿qué será cuando el que depone lo inverosímil es solo un testigo? *Testis unus, testis nullus*, el testigo único es testigo nulo: el testigo único forma una presuncion, que se destruye por la tendencia contraria de las cosas cuando lo que declara es inverosímil. Se dirá quizá que las leyes, de las que se han transcripto esos periodos, suponen testigos en contrario, aunque en número menor de los que declaran lo inverosimil, y que en nuestro caso no los hay pues solo Seris declara: es verdad, porque el suceso no pasó delante de otra persona, pero tambien es cierto que ningun principio se viola en negar el asentimiento á ese testigo singular, que no forma sino una presuncion, cuya fuerza no está calculada por regla alguna, y depende de la impresion que haga segun las circunstancias en el ánimo judicial. Ademas, es indudable que la otra ley recordada, que prescribe al Juez calificar el dicho del testigo por la serenidad ó alteracion de su semblante, admite un dato esencialmente discrecional, sin que ella suponga testigos en contrario, ó conflicto de testimonios. Lo cierto es que una y otras, y muchas mas que pudieran citarse, consagran el principio discrecional en la avaluacion del dicho del testigo, y consagrado en la legislacion no es preciso ni posible esperar verlo reproducido en una ley para cada caso. No se pusieron los legisladores en todos los casos imaginables, "porque tuvieron, que se podrian judgar por otro caso de ley semejante, que se fallase escrito"(2). "Lo que fué omitido por las leyes, no debe omitirse por la "conciencia del Magistrado," dice de un modo tan juicioso como bello la ley Romana (3), hablando precisamente de aquellas circunstancias que hacen menosvaler el dicho de un testigo, aunque no se pueda alegar contra él ley determinada. Si no hubiese pues alguna que librase á la conciencia del Magistrado la verosimilitud del dicho de un testigo, intachable por otra parte, dejándole libertad para desatenderlo en el segundo caso, la tendria no obstante desde que hay otras leyes que sancionan el principio discrecional en la apreciacion de las pruebas testimoniales.

(1) LL. 26, 40 y 41, tit. 16, Part. 3.
(2) Reg 36, tit. y Part. ult.
(3) Leg. 13, Dig. de Testibus--Veruntamen quod legibus omissum est, non omittetur religione judicantium.

### ¡VIVA LA FEDERACION!

*Continuacion de la publicacion de los informes dados por la Contaduria General, en las cuentas que examina con arreglo al Decreto superior fecha* **18 de Junio de 1835,** *y resoluciones de la Superioridad que en ellas han recaido.*

EXMO. SR.——

Esta cuenta del pago ejecutado á las pensionistas del monte pio del ministerio de hacienda, por las devengadas en el mes de Agosto del año pasado, la encuentra la contaduría suficientemente comprobada con los documentos de su referencia en la cantidad de 7,229 ps, 7 reales; por manera que importando el cargo 7,292 pesos 7 reales; ha quedado el sobrante de 63 pesos de las que no ocurrieron á cobrar y fué enterado en la caja de depósitos, en su virtud, y no habiendo ofrecido reparo el examen de esta, puede V. E. siendo servido darle su aaprobacion. Enero 4 de 1839.

*Victorino Fuentes.—Juan J. Urquiza.*

Buenos Aires, Octubre 1.° de 1839.
Aprobada: vuelva á la Contaduria.

Rúbrica de S. E.——
INSIARTE.

Exmo. Señor:——

Estando suficientemente comprobada en su importancia de 2,341 pesos 4 reales esta cuenta correspondiente al pago de Agosto del año próximo pasado á los empleados en el Ministerio

de Relaciones Exteriores, y siendo tambien conforme la distribucion con el cargo que resulta en la Contaduría al habilitado D. Benedicto Maciel ningun reparo ofrece su aprobacion, si V. E. tuviese á bien darsela. Enero 12 de 1839.

*Victorino Fuentes.—Juan J. Urquiza.*

Buenos Ayres, Octubre 1. ° de 1839.
Aprobada: vuelva á la Contaduría.

Rúbrica de S. E.——
INSIARTE.

EXMO. SR.——

Puede V. E. siendo servido aprobar esta cuenta por resultar comprobada la inversion de 1,280 pesos, entre el Asesor y Escribano del Superior Gobierno, por el haber vencido en el mes de Agosto del año próximo pasado y ser conforme la suma distribuida con la del cargo que resulta al Habilitado Dr Benedicto Maciel. Enero 12 de 1840.

*Victorino Fuentes.—Juan J. Urquiza.*

Buenos Aires, Octubre 1. ° de 1839.———
Aprobada: vuelva á la Contaduría.

Rúbrica de S. E.——
INSIARTE.

EXMO. SR.——

Hallándose comprobada en su importancia de 2,434 pesos 4 reales esta cuenta perteneciente al pago de Agosto del año pasado, á los empleados del Ministerio de Gobierno, y siendo igual la cantidad que aparece distribuida con la del cargo que resulta al Habilitado D. Benedicto Maciel, ningun reparo hay que oponer á su aprobacion, y puede V. E. si fuere servido darsela. Enero 12 de 1839.

*Victorino Fuentes.—Juan J. Urquiza.*

Buenos Ayres, Octubre 1. ° de 1839.
Aprobada: vuelva á la Contaduría.

Rúbrica de S. E.——
INSIARTE.

## !VIVA LA FEDERACION!

*Núm.* 296. **Cuenta de la Tesorería General del Martes 7 de Julio de 1840.**

| ENTRADA. | *Moneda corriente.* | *Metálico.* | *Letras de Receptoria.* | *Letras por venta de tierras.* | *Fondos Públicos.* | *Billetes para renovacion* | *Billetes en circulacion* | *Deuda clasificada.* |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| Existencia de ayer 6........ | 916,920 ½ | 96 4½ | 659,033 4 | 61,276 | 392,585 ⅜ | 1,063,900 | 1,385,600 | 1,599,683 1¾ |
| Trasladados de Receptoria........ | 19,357 3 | ........ | 8,242 5 | | | | | |
| | 936,277 3½ | 96 4½ | 667,276 1 | 61,276 | 392,585 ⅜ | 1,063,900 | 1,385,600 | 1,599,683 1¾ |

FELIPE DE EZCURRA.

## ¡VIVA LA FEDERACION!

Núm. 297. **Cuenta de la Receptoria General del Martes 7 de Julio de 1840.**

| DEBE. | moneda corriente. | metálico | Letras | Fondos públicos | Fondo para devoluciones. | Deuda clasificada. |
|---|---|---|---|---|---|---|
| Existencia de ayer de comis. | " " | 125 2 | | | | |
| Existencia de ayer del estad. | 3,361 ¾ | 17 4½ | ....... | 16,670 | 71,189 5½ | 208 1 |
| Entrada........ | | ...... | 8,242 5 | | | |
| Puerto........ | 2 1 | | | | | |
| Contribucion .. | 6 | | | | | |
| Papel sellado.. | 14,500 | | | | | |
| Correos....... | 25 | | | | | |
| Policía ....... | 2,124 | | | | | |
| | 20,018 1¾ | 142 6½ | 8,242 5 | 16,670 | 71,189 5½ | 208 1 |

| HABER. | moneda corrient. | metálic | Letras | Fondos publicos | Fondos para devolucion. | Deuda clasificada. |
|---|---|---|---|---|---|---|
| A la Tesorería General. .... | 19,357 3 | .... | 8,242 5 | | | |
| Existencia de comisos | " " | 125 2 | | | | |
| Existencia del Estado | 660 6¾ | 17 4½ | ....... | 16,670 | 71,189 5½ | 208 1 |
| | 20,018 1¾ | 142 6½ | 8,242 5 | 16,670 | 71,189 5½ | 208 1 |

Buenos Aires, Julio 7 de 1840.

V B. BERNAL. ALBARRAZIN. Por indisposicion del Sr. Contador—BLANCO.

INTRODUCCION DE

## GANADO.

TABLADA DEL NORTE.

Dia 4.

De la Matanza ha conducido don Benito Velasquez 35 cabezas, compradas por él mismo; 3 á don Cipriano Villamayor, 31 á don Juan J. Villamayor, 1 á don Vicente Villamayor. Para abasto.

Dia 5.

De San Antonio de Areco ha conducido don Inocencio Puente 76 cabezas, compradas por don Antonio Castro; á don Rosendo de Dios. Para abasto.

De la Exaltacion de la Cruz ha conducido don José L. Fernandez 100 cabezas, compradas por don Tomas Fontana; á don Rufino Latorre. Para abasto.

De la Guardia de Lujan ha conducido don Francisco Monteros 12 cabezas, compradas por don Miguel Quirno: 2 á don Fortunato Monteros, 3 á don Bernardino Reinoso, 2 á don Ramon Chavarria, 1 á don Pascual Salguero, 2 á don Luis Villalba, 2 á don Domingo Melo. Para abasto.

De Lobos ha conducido don Plácido Figueroa 13 cabezas, compradas por don Miguel Quirno, á don Antonio Cascallares. Para abasto.

Del mismo destino ha conducido don Mariano Correa 42 cabezas, compradas por el introductor; á don Celestino Vidal. Para abasto.

MOVIMIENTO DE LA

## POBLACION.

TERCERA PUBLICACION.

Dia 4.

D. José Maria Pintos con tropa de arria despachada por D. José Villar, San Juan.
Antonio Souza Martinez, 1 sirviente, Entre-Rios.

SEGUNDA PUBLICACION.

Dia 6.

D. José Zapata, Montevideo.
Eugenia Mancilla de Duchaps, id.
Gabriel Joaquin Tuduri, Valparaiso
Timoteo Lucero, con tropa de carretas despachada por D. Gervasio Castro, S. Juan.

PRIMERA PUBLICACION.

Dia 7.

No ha habido solicitantes.

## AVISOS NUEVOS.

### Aviso Oficial.

Por disposicion del Exmo. Gobierno, á causa de la estacion lluviosa, se difiere la funcion del Nueve del presente Julio, anniversario de nuestra Independencia y del Santísimo Corpus Christi, hasta que el tiempo permita hacerla sin humedad en las calles.

### AVISO.

LA viuda del finado D. Miguel del Marmol Ibarrola, como albacea y curadora, ofrece en venta su casa calle de la Reconquista núm. y está dispuesta á recibir propuestas para admitir la mas ventajosa hasta el termino de tres dias. j8—2pn

*¡Viva la Federacion!*

### TEATRO ARGENTINO.

FUNCIONES PARA LOS MEMORABLES 8 Y 9 DE JULIO.

La Compañia dramática de este establecimiento, quiere solemnizar de un modo digno la ***Jura de la Gloriosa Independencia de los pueblos Sud-Americanos,*** sin la que sus heroicos esfuerzos por lograr su libertad, hubieran sido desgraciadamente vanos.

Es pues en esta virtud que ofrece al Pueblo Argentino, dos funciones capaces de llenar este objeto en el órden siguiente:—

*Para el Miercoles 8.*

Abrirá la escena el—**Himno Nacional.**

Al que se seguirá por repetidas insinuaciones de varias personas, la representacion de la gran tragedia patriotica y entusiasta—

**LANUZA,**
FIEL
**DEFENSOR DE LAS LEYES**
Y LOS
**Fueros de Aragon.**

El Sr. Villarino ha accedido á desempeñar el protagonista, llevado de la gratitud que lo anima hácia este respetable público.

Dará fin por esta noche, la representacion de la divertidisíma comedia en un acto, conocida ya por—

EL
**Pobrecito Pretendiente.**

El Sr. Uriarte que tambien por primera vez vá á desempeñar el rol de D. Verecundo, implora la indulgencia de los espectadores, al notar la diferencia que puede haber entre su desempeño, y el del acreditado actor que antes ha patentizado hábilmente las gracias y sales cómicas de que abunda esta composicion.

*Para el Jueves 9.*

Será representado por primera vez en esta capital, el drama nuevo en 5 actos, titulado—

**EL GRABADOR**
ó SEA
**El Lobo de Ostende.**

Antecederá la **CANCION NACIONAL** y dará fin con la graciosisima petipieza—

LA
**Plaga de Convidados.**

**NOTA** —El beneficio del ***Sr. Córdova,*** compuesto de la Tragedia **OTELO** en la que el mismo Sr. desempeñará en clase de aficionado el dificil rol protagonista, tendrá lugar en la semana entrante.

### Ama de leche.

SE necesita una que sea sana y pueda presentar informes de su buena conducta. En esta imprenta darán razon de la persona que la necesita. j8—3p.

¡VIVA LA FEDERACION!

### TEATRO DE LA VICTORIA.

En celebridad del Gran Dia en que la República Argentina, proclamando y jurando su AUGUSTA INDEPENDENCIA afianzó su Libertad, elevándose al rango de Nacion; y usando de la plenitud de sus derechos se manifestó resuelta á dejar de existir antes que descender del rango en que la colocaban la constancia de sus hijos y su posicion local; la Empresa y compañía dramática encargada de este establecimiento ha dispuesto las dos grandes funciones que se espresan á continuacion—

*El Miercoles 8 de Julio.*

Despues de la sinfonia y demas fórmulas de órden, se epresentará la gran tragedia patriotica en cinco actos y en verso con el título de—

**LANUZA,**
FIEL
***Defensor de las Leyes***
Y
**MARTIR DE LA LIBERTAD.**

La que será intermediada por una grande Aria nueva canta la por el Sr. Vacani, y exornada con todo el aparato y dignidad que demanda.

*El Jueves 9 de Julio.*

Tendrá lugar otra tragedia patrietica no menos grande y digna que la primera nomirada—

**RAFAEL DEL RIEGO**

Desempeñando en ambas la parte entusiasta del protagonista el Sr. D. Pescual Ruiz, el que así como la Sra. Trinidad (que tambien juega los roles principales y propios de su clase.) y todos los demas individuos de la Compañía aplicarán todos sus esfuerzos, á fin de contribuir dignamente á la solemnidad del Gran Dia que se celebra.

Seguirá un Dúo cantado por la Sra. Bgatti y el Sr. Vaccani, y terminará la funcion con un divertido—

***Fin de Fiesta.***

NOTA —Se está preparando para la semana entrante, y á beneficio del Sr. Manuel Cossio, la gran Tragedia titulada—POLINICEO LO HIJOS DE EDIPO, cuyos pormenores se anunciarán oportunamente por los diarios y carteles.

### Remate de finca.

*¡Viva la Federacion!*

POR disposicion de los Señores del Tribunal de Comercio y en los dias 10 11 y 13 del que rige, se han de hacer almonedas y remate de una finca perteneciente á D. Francisco Mariano de Orma, sita en la calle de Venezuela haciendo esquina á la de Chacabuco y señalada con los números 119, 121, 123 y 165, cuya tasacion asciende á la cantidad de 41,342 pesos seis reales moneda corriente. Quien se interese en ella puede ocurrir á la Oficina del que subscribe donde se le manifestarán las tasaciones. Buenos Aires, Julio 7 de 1840.

(Firmado)

*Faustino Ortiz de Oroño.*
j8—3p. Escribano del Consulado.

### DOS CASAS EN VENTA.

UNA en la calle de Potosí, que corresponde al núm. 342 compuesta de 17 ½ varas de frente al Norte, y 70 de fondo con 5 habitaciones de azotea, cocina, lugar y pozo de valde todo en excelente estado.

Otra: calle de Cangallo, esquina denominada de Guemez, cerca del matadero de Miserere, con dos cuartos de tierra al Norte, 70 varas de fondo al Sur, esquina con almazon, trastienda hermosa, y otra pieza mas, con maderas superiores, corral cercado de pared, cocina y pozo de valde, situada en e parage mas apropósito para estaqueadero y acopio de frutos del pais: ambas á precio moderado. El que quisiere comprarlas, hallará con quien tratar en la escribania de Montaño. j8—3p

### Se vende

UNA mula mansa propia para carguero ó atahona. En la calle de la Piedad No 131 se podrá ver y tratar. j8—3p.

## REMATES

POR TOMAS GOWLAND Y Ca.

*De efectos.*

Reconquista 107.

Hoy Miércoles 8 del corriente á las 11 en punto se rematarán á la mejor postura los siguientes efectos recien introducidos.

Bramantes de buena calidad, liencillos de algodon id. id., calzoncillos de liencillo, camisas de id &c.

POR LOS MISMOS

*En la tienda calle de Federacion No. 255.*

El Viernes 10 del corriente á las 11 en punto se rematarán á la mejor postura las existencias de dicha tienda que consisten de lo siguiente:—

Zarazas, bramantes, lienzos, jergas cordovesas, fresadas, fresadones, ponchos calamacos, pañuelos de rebozo, id. de seda, chaquetas de lanilla, naipes, jarros charolados, rebenques y otros varios efectos.

POR J. J. ARRIOLA.

Reconquista núm. 14

Hoy Miércoles 8 del corriente á las 11 y media en punto de la mañana se rematarán precisamente á la mejor postura los siguientes articulos:

Fariña en bolsas, sal blanca id. id., pasa moscatel en cajoncitos, un resto como de 1,500 libras de pintura verde muy fresca por estar en tarritos de lata, lozas, surtidos de cristal, 1 lote de jarcia para filástica

*Muebles*

Cujas, 1 mesa redonda de caoba para sala, 3 cómodas de caoba, espejos grandes, 2 pianos usados, algunas sillas de esterilla y de madera, 1 una cuja de bronce muy buena, cuadros de varias pinturas, 1 alambique nuevo, floreros, cuna para niños, 2 cuadros grandes al oleo, peinetas para rulos, peines batidores, guantes, alguna ropa hecha, inclusa una capa de paño fino para hombre, 1 id de merino para Sra. y otros varios articulos.

## AVISOS.

### AVISO.

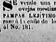
OVEJAS.
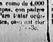

SE vende una majada como de 4,000 ovejas mestizas pampas, con padres PAMPAS LEJITIMOS. Para tratar ocúrrase á la calle de los Artes, casa anterior al No. 181. j—3c.

### Se venden

Dos casas y una quinta, la una sita en la calle de las Artes Núm 222, edificada en terreno de 10½ varas de frente al Leste y 70 de fondo todo nuevo con ocho habitaciones, dos altillos, pozo de balde y una famosa huerta, la otra en la misma calle No. 295 haciendo esquina á la del Paraguay, compuesto su terreno de 13 y una tercia varas de frente al Sud y 70 de fondo, y la última en la calle de Santafé, Cuartel No. 47, siendo todo su edificio de azotea, compuesto su terreno 165 varas de frente al Norte, para el Oeste 143 varas, por el Sur 228 varas y por el Este 135 varas La persona que se interese en tratar puede ocurrir á la oficina de Montaño. j7–3p.

### Sombreros baratos.

EN la tienda No. 63 calle de la Piedad, hay sombreros finos ingleses de castor de moda desde 60 hasta 120 cada uno, zapatos abotinados ingleses muy fuertes, medias de lana, guantes, jabon fino &c. j7—3p.

¡VIVA LA FEDERACION!

AVISO DEL

### CONSULADO

POR disposicion de los Sres. del Tribunal de Comercio y en los dias 10, 11 y 13 del que rige se han de hacer almonedas y remate de dos fincas pertenecientes á D. Francisco Mariano de Orma, sitas en la calle de las Piedras designadas con los números 311 y 313 y tasadas en la cantidad de 37,078 pesos 4 reales moneda corriente: Quien se interese en ellas y quiera instruirse de sus tasaciones puede ocurrir á la oficina del que subscribe donde se le manifestará.

Buenos Ayres, Julio 6 de 1840.

*Faustino Ortiz de Oroño.*
3p (Escribano del Consulado.)

*¡Viva la Federacion!*

AVISO

### JUDICIAL.

DE órden del Sr. Juez de Primera Instancia en lo civil Dr. D. Bernardo Pereda se cita y convoca á todos los acreedores de D. Luis Pellon para que el dia 7 del presente mes se reunan á junta general en la Sala del Juzgado de 10 y media á 11 de la mañana con el objeto de tratar lo mas conveniente al concurso, encargándoles la mas puntual concurrencia, en la inteligencia que con los que asistan, sea el número que fuese se determinará lo que mas convenga

Buenos Ayres, Julio 3 de 1840.

3p *Mogrovejo.*

### CIGARROS HABANOS.

Superiores en cajoncitos, hay á venta en la calle de Federacion núm. 47. j1—1mc

### Aviso.

EL Dr. GUILLERMO ROBERTSON, profesor de Medicina y Cirugia de la Universidad de Edinburgo, y aprobado por el Tribunal de Medicina de Buenos Aires, ofrece sus servicios facultativos á este respetable público. Se le hallará en su casa á cualquier hora del dia y de la noche, especialmente desde las ocho hasta las diez de la mañana, y de las tres de la tarde adelante: vive calle de la Paz No. 113. j27—7p.

### Aviso Interesantísimo.

*Se compran—*

A LOS Señores militares que las tuviesen las acciones á tierras en propiedad que les fueron donadas por el Superior Gobierno por las jornadas contra los indios enemigos en 1. ° de Octubre de 1826 y en 20 de Agosto de 1839 en Tapalquen é igualmente por la de la Barrancosa. Los que estén dispuestos á vender pueden dejar una esquela espresando la estension y demas pormenores, rotulada á M. S. P. en el Buzon de la Imprenta del Diario de la Tarde, núm. 37 calle de la Universidad. j3—6c

### AVISO.

EL que necesite un hombre para algun establecimiento de campo de medianas aptitudes &c. puede dirigirse á esta imprenta por una esquelita, demostrando, la calle y núm. de su habitacion á V. N. j1—3*

### Se vende

UNA puerta propia para tienda ó trastienda. En la calle de Cangallo N. ° 105 darán razon. j3—3c.

AVISO A LOS

### MILITARES.

EL que tenga que vender acciones á los terrenos del estado hasta la concurrencia de seis leguas, de las que el Superior Gobierno ha acordado á los militares, ocurra al escritorio de la calle de la Victoria núm. 17. j4—6p

### AVISO

*A los Señores Plateros.*

SE han robado en la noche del 28 de corriente de la casa calle de Belgrano No. 163 mas cucharas de plata, un tenedor de id. y un cucharon de id., con la marca siguiente que es una de segun vá pintada 17, y á mas la del fabricante señalada con una M y una Z., y en seguida Bs. As. Se suplica á dichos señores que si las ván á vender las retengan y dén aviso, que se dará una compensacion de 200 pesos. j30—1mc.

### AVISO.

EN la Imprenta del Estado, calle de Chacabuco N. 19 se hallará de venta por resmas y medias resmas papel de oficio ingles superior, papel de cartas, y de otras varias clases, fino y ordinario. Tambien hay de colores. j16

### AVISO.

SE vende una casa situada en el pueblo de San Fernando, cuadra y media de la Plaza tirando á los caminos del Puerto del Tigre, y Conchas: su terreno es de 25 varas de frente al Norte y 50 de fondo: el que se interese en ella, puede ocurrir á la oficina de hipotecas donde encontrará con quien tratar.

Buenos Ayres, Junio 23 de 1840
j25 8p

EL

### SALMO MISERERE.

PUESTO en devotas décimas y dedicado á Jesu-Cristo crucificado, por el Ilustrisimo Sr. D. Manuel de Azamor y Ramirez, Obispo que fué de Buenos Aires.

Se halla de venta en esta Imprenta, linda edicion de letra grande, precio 1 peso cada ejemplar.

### Wanted a cook.

A decent, steady and sober man, who's good conduct and regular capacity in his profession will insure him a permanent situation at good wages—Apply at this office. m27—tfs.

### Se necesita.

UN cocinero que sea de una regular capacidad, en su oficio, sea hombre decente y de buena conducta. Estas prendas le asegurarán una situacion permanente á buen sueldo—Ocurrase al despacho de este periodico. m27—tfs.

¡VIVA LA FEDERACION!

### Aviso de la Policia.

SE previene á los propietarios, consignatarios ó capataces de tropas de carretas, que segun lo dispuesto por resoluciones vigentes, les es privado á éstas el entrar mas adentro de los mercados establecidos para sus cargas y descargas pudiendo tambien el situarlas en el bajo denominado del Retiro y plazas exteriores Los contraventores serán castigados de conformidad con las citadas disposiciones Buenos Aires, Julio 2 de 1840.

ESQUELAS DE

### FUNERALES

**De mucho gusto, tan finas como litografiadas, y a un precio mas moderado, se imprimen en la Imprenta de la Gaceta Mercantil, calle de Cangallo No. 75, donde se podran ver las muestras.**

*El Redactor Responsable,*
SANTIAGO KIERNAN.